



Córdoba, 15 AGO 2017

Expte. Ref.: 0024614/2017

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de la **Lic. Garcia Paola - 25.652.663 – Legajo 48560**, para prestar servicios en su calidad de profesional **“Fortalecimiento de la Formación Profesional y Apoyo de Estudiantes al Egreso” (Componente B)** correspondiente al Programa de Apoyo y Mejoramiento de Enseñanza de Grado (**PAGMEG**). El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 5 – ANEXO E, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 12/13 por la Dirección de Carrera de Trabajo Social, la situación de revista a fs 15, el informe de Factibilidad Económica a fs. 16.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 18, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 sobre designación como Decana Normalizadora y atribuciones.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) a suscribirse con la Prof. **Lic. Garcia Paola - 25.652.663 – Legajo 48560**, formando parte integrante de la presente, para prestar servicios en su calidad de profesional en la **Propuesta “Fortalecimiento de la Formación Profesional y Apoyo de Estudiantes al Egreso” (Componente B), (PAGMEG)** en el marco del proyecto **“Inclusión Educativa: estrategias de inserción, permanencia y egreso de estudiantes de la carrera Licenciatura en Trabajo Social - FCS - UNC” aprobado por Ord. HCS N°965/2016**, con la remuneración establecida en la cláusula cuarta del instrumento legal. El gasto será atendido según el informe obrante a fs. 19 (Fuente 16).

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

487

ALEJANDRO EUGENIO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **LIC. PAOLA GARCIA**, D.N.I. Nº **25.652.663**, Legajo **48560**, con domicilio en calle Paysandú Nº 1780 – Bº Leandro N. Alem, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **LIC. PAOLA GARCIA**, D.N.I. Nº **25.652.663**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la **Propuesta "Fortalecimiento de la Formación Profesional y Apoyo de Estudiantes al Egreso" (Componente B)** correspondiente al Programa de Apoyo y Mejoramiento de Enseñanza de Grado (**PAGMEG**) en el marco del proyecto "**Inclusión Educativa: estrategias de inserción, permanencia y egreso de estudiantes de la carrera Licenciatura en Trabajo Social - FCS - UNC**" aprobado por Ord. HCS Nº965/2016.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración **desde el día 01/05/2017 y hasta el día 30/06/2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

487

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

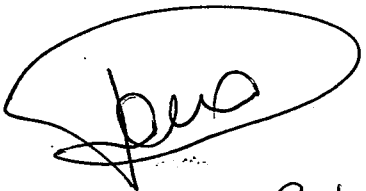
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000)**, **pagaderos del 1 al 10 de julio de 2017** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

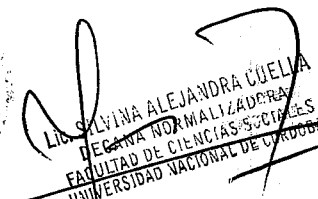
QUINTA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Paysandú Nº 1780 - Bº Leandro N. Alem, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.


Lic. Gracia Paola
DNI 25652663.




Lic. SELVINA ALEJANDRA CUELVA
REGANALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
487